CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CANELOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA CANELOS PARA EL AÑO 2024"

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Canelos**, representado legalmente por el Sr. Mauro Manuel Fuentes Orquera, en su calidad de presidente.

Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Canelos, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

c) Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADPR Canelos y de la Junta, se encuentran las establecidas en el artículo 64 literal e), i) y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículos que indican lo siguiente:

"Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
https://pastaza.gob.ec

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

i)Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad."

"Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;"

d) El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley (..).

e) La Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica**,** menciona en el Art. 35.- Turismo Sostenible, el turismo en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se basará en el fortalecimiento de la cadena de valor local y la protección del usuario, así como en los principios de sostenibilidad, límites ambientales, conservación, seguridad y calidad. Se desarrollará a través de los modelos de turismo sostenible con gestión local, de naturaleza, ecoturismo, turismo comunitario y de aventura y otras modalidades que sean compatibles con la conservación de los ecosistemas de conformidad con el Plan Integral de la Amazonía y los instrumentos nacionales de planificación del sector y demás normativa aplicable.

f) El Art. 48 de la Ley Ibídem prevé, Reconocimiento. Se reconocen y respetan todas las culturas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y gozan de atención especial; se promoverá la interculturalidad, bajo el principio de unidad e igualdad en la diversidad de las culturas. Los diferentes niveles de gobierno establecerán incentivos financieros y no financieros para las personas, instituciones, organizaciones y comunidades que promuevan, apoyen, desarrollen planes, programas, proyectos y actividades culturales en la Circunscripción.

g) El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas en su artículo 1 manifiesta: *"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad"*.

h) Mediante ORDENANZA 83**,** "*Artículo. 1.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen*

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
https://pastaza.gob.ec

el monto de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA."

i) Con fecha 06 de febrero de 2024 se aprobó la Ordenanza Nro. 136 la cual es la "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales", misma que el Art. 1, determina: *"la presente ordenanza tiene como objetivo institucionalizar el reconocimiento y apoyo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, en el marco de sus competencias y procesos de corresponsabilidad, para las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales".*

j) Artículo 3 Ibídem manda. - Planificación, ejecución y evaluación, literales.

a. *"Los recursos asignados por esta Ordenanza se entregarán a través de la suscripción de un Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.*
b. *Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural se encargará de la planificación y ejecución de sus Efemérides por su Aniversario de fundación.*
c. *Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, presentará al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza un proyecto que contenga las actividades a desarrollarse por sus Efemérides de Aniversario de fundación, el mismo que será analizado por la Jefatura de Turismo, quien emitirá un informe de viabilidad técnica, verificando que cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaría, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio".*

k) Mediante **Oficio No. 0575 GADPR-C-2024** con registro interno Nro.- 30184-E de 03 de octubre del 2024, suscrito por el Sr. Mauro Manuel Fuentes Orquera, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ruralde Canelos, dirigido al Msc. André Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, que en su parte pertinente señala: "me permito adjuntar el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA CANELOS PARA EL AÑO 2024," con la finalidad que se considere de acuerdo a la ordenanza de efemérides parroquiales".

l) Del proceso se desprende la **Certificación de disponibilidad presupuestaria** de fecha 03 de octubre de 2024, otorgada por la Lcda. Elsa Yolanda Gualinga Campos, en calidad de Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canelos, quien certifica: "*Que, si existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual del año 2024 para lo siguiente*

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
https://pastaza.gob.ec

*actividad, para el "**FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA CANELOS PARA EL AÑO 2024"***

Nro. PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	VALOR MAS IVA
73.02.050	Espectáculos Culturales y Sociales	USD: 4000

m) Mediante Formulario de Solicitud de Financiamiento de Proyecto de 08 de octubre de 2024, elaborado por el Ing. Jairo Flor Carrillo, Técnico de Planificación GADPR Canelos, aprobado por el Sr. Mauro Manuel Fuentes Orquera, Presidente del GADPR Canelos, mismo que en el punto catorce (14) concluye y recomienda: "*En base a los antecedentes descritos y la justificación, se incluye los objetivos de implementación de fomentar la cultura y turismo de la Parroquia Canelos, es necesario realizar el proceso para la asignación de recursos que compete a la contratación PARA LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR LOS 113 AÑOS DE ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN PASTAZA Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2024. **RECOMENDACIÓN:** Con lo expuesto anteriormente, se recomienda la asignación de recursos para ejecutar las actividades contempladas dentro de la solicitud y autorizar el inicio de los trámites pertinentes para la contratación de "PROGRAMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, ARTES Y RECREACIÓN POR LOS 113 AÑOS DE ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN PASTAZA Y PROVINCIA DE PASTAZA, AÑO 2024.*"

n) Del proceso se desprende la **Certificación POA** de 08 de octubre del 2024, suscrita por el Ing. Jairo Flor Carrillo, Técnico de Planificación del GADPR Canelos, quien expresa: "*En atención, a la solicitud realizada, Certifico que, en el Plan Operativo Anual vigente del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE LA PARROQUIA CANELOS, para el año 2024, (SI) consta la siguiente asignación para la ejecución del proyecto denominado, "FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACION DE LAS ACTIVIDADES AGROPRODUCTIVAS, TURISTICAS, ARTISTICAS CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA CANELOS PARA EL AÑO 2024".*

o) Forma parte del proceso la **RESOLUCIÓN DE CONCEJO DE VOCALES Nro. 13-GADPR C-2024** de 30 de septiembre del 2024, que expresa: "*Con cinco votos a favor, se autorizan. Al señor presidente del GAD-Parroquial Rural de Canelos. A la suscripción del convenio para la transferencia de recursos de la Ordenanza 136 "Apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias Rurales, al GAD Provincial de Pastaza.*"

p) Del proceso se desprende el **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO,** elaborado por la Ing. Irene Simbaña, Técnica de

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
https://pastaza.gob.ec

Turismo 1; revisado por la Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo y aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, en el cual manifiesta que, "(…) 13. *CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN: "Con base a proyecto "FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA CANELOS PARA EL AÑO 2024" remitido vía Quipux institucional según Oficio Nro. 0575-GADPR-C-2024 mismo que evidencia el presupuesto a ser utilizado para las efemérides parroquiales y manifiesta las contrapartes por parte del GAD Parroquial Rural de Canelos acorde y en cumplimiento a la ordenanza provincial N° 136 denominada "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales" se emite la viabilidad técnica para continuar con el proceso legal correspondiente. Por lo expuesto, se recomienda la celebración del presente convenio específico con transferencia de recursos bajo las condiciones antes mencionadas"; de igual forma, en el informe constan como administradores de convenio, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se designa al Ing. Juan Andino, Analista de Turismo 1; y, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Canelos, se designa al Ing. Jairo Flor -Técnico del GADPR Canelos; con un plazo de 60 días, contados desde la suscripción del convenio.*

q) Del expediente se desprende la **CERTIFICACIÓN POA No. 014-PRESUPUESTO-ORDENANZA-EFEMERIDES-PARROQUIALES-2024**, de fecha 08 de octubre de 2024, suscrito por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E), en la cual manifiesta lo siguiente: Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2024 Aprobado, constan las siguientes actividades: **PROGRAMA:** 04 FUNCION, SERVICIOS, ECONOMICO. **Subprograma: 02 ECONOMICO PRODUCTIVO PROYECTO:** F605 ORDENANZA **ACTIVIDAD:** 616 ORDENANZA EFEMERIDES PARROQUIALES

ACTIVIDAD	CODIGO PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	MONTO
Fortalecimiento al rescate ancestral e identidad productivas turísticas culturales y deportivas de la Parroquia Canelos para el año 2024" con la finalidad de dar cumplimiento con la ORDENANZA PROVINCIAL No. 136, "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales"	04.02.F605.616.780 104.000.000	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	$ 10.000.00

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
https://pastaza.gob.ec

r) Mediante **Certificación Presupuestaria Nro. 883**, de 08 de octubre de 2024, el Lcdo. Jorge Cueva Romero, Jefe de Presupuesto emite la Transacción Nº 1407, con partida Presupuestaria Nº 04.02.F605.616.780104.000.000 denominada A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS por USD. 10,000.00.

s) Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-14257-M**, de 09 de octubre del 2024, suscrito por el Director de la Dirección de Desarrollo Sustentable, quien manifiesta y solicita: "*...se adjunta el Informe de Viabilidad y documentos habilitantes para la ejecución del proyecto presentado por Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canelos con Oficio No. 0575GADPR-C-2024 denominado "FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA CANELOS PARA EL AÑO 2024" a fin de dar cumplimiento con la ORDENANZA PROVINCIAL No. 136, "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales". Con lo antes expuesto, y en virtud de aquello, solicito a usted muy comedidamente la AUTORIZACIÓN y posterior, disponga a quien corresponde, la elaboración del convenio respectivo*".

t) Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental en Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-14257-M, de 09 de octubre del 2024, la Máxima Autoridad del GADPPz, el Mgs. André Granda Garrido, Prefecto Provincial de Pastaza, dispone a la Procuraduría Sindica, lo siguiente: "*Autorizado, revisar y proceder a elaborar el instrumento correspondiente conforme normativa legal vigente*".

u) Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8107-M**, de 16 de octubre de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica del GADPPZ, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, que en su parte pertinente señala: "*Por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el borrador del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CANELOS, AL AMPARO DE LA ORDENANZA No. 136. Cabe precisar que, la Procuraduría Síndica realizó dicho borrador del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CANELOS, conforme a derecho, no emitiendo pronunciamiento sobre temas técnicos y/o económicos por no ser materia de nuestra competencia y encontrarse a cargo de las áreas correspondientes.*"

v) Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8107-M, la Máxima Autoridad del GADPPz, Mgs. André Granda Garrido, Prefecto Provincial de Pastaza,

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
https://pastaza.gob.ec

dispone a la Procuraduría Sindica, lo siguiente: "*Autorizado, continuar con el trámite correspondiente conforme normativa legal vigente*."

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. –

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

b.- INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, elaborado por la Ingeniera Irene Simbaña, Analista de Turismo 1; revisado por la Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo y Aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable.

c.- Certificación Presupuestaria Nro. 883 de 08 de octubre de 2024, suscrita por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E) del GADPPz.

d.- CERTIFICACIÓN POA No. 014-PRESUPUESTO-ORDENANZA-EFEMERIDES-PARROQUIALES-2024, de fecha 08 de octubre de 2024, suscrito por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E) del GADPPz.

e.- Los demás mencionados en la cláusula de antecedentes.

TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en los Artículos 22, 23, 24, 31,32,39, 238, 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y Artículos 3 literal c), 4 literal e), 41 literal f), i), 42 literal f) 50 literal k), 64 literal f), 70 literal l), 126; del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículos 35, 48, de la Ley para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, Artículo 1 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación Artículo 1 de la Ordenanza 83, Artículo 1 y 3 literal a, b y c, de la Ordenanza para el Apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de Las Parroquias Rurales No. 136.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto de este, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención de este; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
https://pastaza.gob.ec

Canelos, convienen en celebrar el presente convenio específico de transferencia de recursos, con la finalidad que el GADPR Canelos, ejecute el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA CANELOS PARA EL AÑO 2024", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, amparado en lo que dispone la Ordenanza para el Apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de Las Parroquias Rurales No. 136, a través de presente convenio se compromete a transferir USD 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Canelos, a fin de que ejecute el proyecto denominado: denominado "FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA CANELOS PARA EL AÑO 2024"

COMPROMISO DEL GADPR Canelos:

- Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

- Ejecutar el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA CANELOS PARA EL AÑO 2024"

- Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la Ordenanza No. 136.

- Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

- Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.

- Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

COMPROMISO DEL GADPPz:

-Transferir los recursos al GADPR Canelos, para que ejecute el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, TURÍSTICAS,

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
https://pastaza.gob.ec

ARTÍSTICAS CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA CANELOS PARA EL AÑO 2024"

-Realizar el seguimiento y **monitoreo permanente en toda la ejecución del proyecto**; e informe final de cumplimiento del presente convenio.

DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL CANELOS:

Que este es el primer proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Canelos, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto para efemérides del año 2024.

SEXTA: PRECIO O VALOR. –

El precio para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA CANELOS PARA EL AÑO 2024", es de: USD. 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a la partida presupuestaria N° 04.02.F605.616.780104.000.000 denominada A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS por USD. 10,000.00, constante en la certificación presupuestaria Nro. 883, del 08 de octubre de 2024, Transacción N° 1407.

SÉPTIMA: PLAZO. –

El plazo de aplicación del convenio es de 60 días, y, entrará en vigor a partir de su suscripción, tomando en cuenta que el mismo después de ser ejecutado, debe ser evaluado y cerrado para iniciar el convenio del año siguiente. En el caso de vencer el convenio se podrá tramitar ampliaciones de plazo a través de los administradores respectivos de las instituciones intervinientes como lo estipula el artículo 4 de la ordenanza provincial N°136.

OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Canelos, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad del proyecto. De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores.

NOVENA: ADMINISTRADOR. –

En base al artículo 3 de la Ordenanza Provincial N° 136. Planificación, ejecución y evaluación: *"La administración, seguimiento y control de los convenios específicos estarán a cargo de la jefatura de Turismo y de quien se designe expresamente como administrador del convenio, quienes realizarán los informes*

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
https://pastaza.gob.ec

de cumplimiento hasta el cierre de los convenios de manera obligatoria, de acuerdo al plazo establecido en el mismo". De parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se designa al **Ing. Juan Andino**, Analista de Turismo 1, de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Canelos se designa al **Ing. Jairo Flor Carrillo.**

DÉCIMA: MODIFICACIONES. –

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. –

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

1.- Cumplimiento del objeto del convenio

2.- Cumplimiento del plazo

3.- Mutuo acuerdo de las partes

4.- Terminación unilateral

5.- Fuerza mayor o caso fortuito

6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo con su naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES Y/O CONTRACTUALES. –

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social; el Gobierno Provincial de Pastaza no asume relación laboral o vínculo contractual con los proveedores que llegare a contratar el Gobierno Parroquial.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
https://pastaza.gob.ec

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. –

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben.

Firmado electrónicamente por:
ANDRE MAURICIO GRANDA GARRIDO

Mgs. André Granda Garrido

PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Firmado electrónicamente por:
MAURO MANUEL FUENTES ORQUERA .

Sr. Mauro Manuel Fuentes Orquera

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CANELOS

Elaborado	Abg. Manuel Gacitua	Firmado electrónicamente por: MANUEL LEONIDAS GACITUA SARABIA
Revisado	Msc. Dámaris Ortiz	Firmado electrónicamente por: DAMARIS PRISCILA ORTIZ PASUY
Aprobado	Msc. Gabriela Rivera	Firmado electrónicamente por: GABRIELA BELEN RIVERA AREVALO

Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza
PBX: (593) 032 994-220
https://pastaza.gob.ec